BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXV **Neuquén, 29 de julio de 2005** **EDICION Nº 2939**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 093713

CORREO ANDREANI Cuenta Nº 9327-0 Servicio N° 7897 Neuquén

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cra. SUSANA ALCIRA AREVALO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Don JUAN MANUEL SANDOVAL**

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 0299 4422704 / 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETO DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1043/05

Neuquén, 02 de julio de 2005

VISTO:

La Ley N° 2.482 y el Expediente N° 3355-1563/05 del Registro de la Dirección General Regional Sur a cargo de Desarrollo Forestal y Manejo del Fuego, dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción y Turismo; y

CONSIDERANDO.

Que el Régimen de Incentivo Forestal creado por la mencionada Ley resulta un instrumento de utilidad para propiciar el Desarrollo Forestal Provincial involucrando tanto a pequeños, como a medianos y grandes productores, para lo cual se hace necesaria su reglamentación;

Que el desarrollo armónico de la actividad forestal provincial requiere de una herramienta de promoción ágil y que distribuya en forma criteriosa y equitativa los recursos disponibles, entre los productores forestales provinciales;

Que las tareas de forestación, poda y raleo son generadoras de importantes fuentes de trabajo y ocupación de mano de obra en áreas rurales;

Que la actividad forestal es una herramienta importante para el desarrollo de la economía provincial;

Que los objetivos de incrementar las superficies forestadas y manejar las masas existentes, para obtener productos forestales de calidad, demandan una fuerte inversión inicial y requieren de la asistencia económica del Gobierno Provincial;

Que la implementación de la presente Norma Legal permitirá asimismo el desarrollo de forestaciones de fines diversos (protección, montes leñeros, montes de abrigo, montes experimentales, etc.);

Que para tal finalidad es necesario promover la diversificación de las especies a utilizar, incorporando tanto especies exóticas como nativas;

Que es necesario promover el Manejo Silvicultural y la implantación de especies alternativas, a los efectos de mejorar la calidad de los productos forestales obtenidos y otorgarle al sistema mayor sustentabilidad económica y disminuir el riesgo potencial de incendios y ataque de plagas;

Que es necesario crear los mecanismos para facilitar el acceso de los beneficiarios a los distintos Programas contemplados en la Ley N° 2.482;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: REGLAMÉNTASE la Ley Nº 2.482. La Autoridad de Aplicación deberá establecer las reglamentaciones y mecanismos para la implementación en particular de cada uno de los Programas creados.

Artículo 2°: Los interesados en acogerse a los beneficios de cualquiera de los Programas contemplados en la Ley N° 2.482, deberán cumplimentar la documentación legal y técnica, con los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo3°: Todos los emprendimientos promovidos por la citada Ley, serán evaluados técnicamente a los efectos de determinar su factibilidad por la Autoridad de Aplicación y será determinante para la aprobación de cada uno de los emprendimientos.

Artículo 4°: Los Proyectos correspondientes a cualquiera de los Programas de implantación promovidas podrán realizarse con especies coníferas y latifoliadas ya sean éstas exóticas o nativas.

Artículo 5°: FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación a establecer precios de referencia para el material de propagación, ya sean éstos exóticos o nativos, como así también los costos de las tareas a promocionar en los distintos Programas de la citada Ley.

Artículo 6º: Los beneficiarios que deseen acogerse a los Programas: «Subsidio para la Implantación de forestaciones comunitarias», «Subsidio para la implantación de forestaciones de medianos y grandes forestadores» y «Subsidio para el manejo de plantaciones forestales implantadas (Poda y Raleos)» deberán designar un profesional (Ing. Forestal, Ing. Agrónomo o Técnico Forestal), quién actuará

como Representante Técnico en los emprendimientos que a criterio de la Autoridad de Aplicación y en la reglamentación, así lo requieran. Los planes para el Manejo de Plantaciones Forestales Implantadas (Poda y Raleo) presentados por Pequeños Productores podrán encuadrarse en lo establecido en el Artículo 20° del presente Decreto.

Artículo 7°: El Representante Técnico y la entidad o titular presentante, serán responsables en forma ilimitada y solidaria por las Certificaciones y Declaraciones que extendieran.

Artículo 8°: FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación, cuando la demanda superara la disponibilidad de fondos para cada uno de los Programas incluidos en la presente Ley, a establecer un sistema de prorrateo, a efectos de garantizar la distribución de aportes entre la mayor cantidad de beneficiarios.

Artículo 9°: FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación a distribuir los montos disponibles anualmente entre los Programas que componen la Ley N° 2.482, la Autoridad de Aplicación fijará anualmente las metas para cada Programa, quedando facultada para establecer reasignaciones de fondos entre Programas cuando lo considere oportuno, a efectos de una maximización del uso de los recursos financieros.

Artículo 10°: Los interesados en acogerse a los Programas: «Subsidio para implantación de forestaciones comunitarias», «Subsidio para implantación de forestaciones de medianos y grandes forestadores» y «Subsidio para el manejo de plantaciones forestales implantadas (Poda y Raleo)» deberán presentar un Plan de Defensa contra incendios e informar sobre la existencia o aparición de plagas forestales, como también estarán obligados a prestar la colaboración que requiera la Autoridad de Aplicación ante situaciones de incendios o detección de plagas.

Artículo 11°: Todo beneficiario y/o Representante Técnico que incumpliera con los compromisos asumidos, quedará inhibido para presentar nuevos proyectos y/o actuar como Representante técnico del actual sistema u otros mecanismos de promoción que se propicien. El término de inhibición a que se refiere este Artículo, en ningún caso será menor a UN (1) año.

Artículo 12°: FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación a firmar un Convenio con el I.A.D.E.P. por el cual se regule el financiamiento de los Programas que se detallan en el Artículo 10° de la Ley N° 2.482.

Artículo 13°: La Autoridad de Aplicación enviará al I.A.D.E.P. antes del 30 de Noviembre de cada año, las metas a cumplir el año siguiente y la previsión de los fondos necesarios para alcanzar las mismas.

Artículo 14°: Todas las forestaciones que se realicen por la aplicación de la Ley N° 2 .482, deberán realizarse de acuerdo al Protocolo de Directrices Ambientales, establecido mediante Resolución N° 356/04 del Ministerio de Producción y Turismo.

Artículo 15°: La Autoridad de Aplicación deberá garantizar anualmente la disponibilidad de fondos para las tareas de Fiscalización, Contralor y Capacitación necesarias para garantizar la operatividad de los distintos Programas.

Artículo 16°: Los beneficiarios del «Subsidio para Implantación de Forestaciones de Medianos y Grandes Forestadores» y el «Subsidio para el Manejo de Plantaciones Forestales Implantadas (Poda y Raleo)», deberán utilizar nueva mano de obra, la cual deberá provenir de los Planes Sociales registrados en los Municipios y Comisiones de Fomento de su Jurisdicción. En el caso de que los Productores Forestales requieran los servicios de un Contratista, el mismo deberá cumplir lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 2.482. Programa: «Subsidio para Implantación de forestaciones comunitarias»

Artículo 17°: Los beneficios otorgados por el Programa «Subsidio para la implantación de forestaciones comunitarias» serán otorgados en entregas parciales, según los Cronogramas que determine la Autoridad de Aplicación en la reglamentación correspondiente.

Artículo 18°: Los beneficiarios que deseen ser incluidos en el Programa «Subsidio para la implantación de forestaciones comunitarias» deberán realizarlo en predios de propiedad comunitaria o con derecho a uso por el término del turno de corta. Programa: «Subsidio para implantación de forestaciones de pequeños productores».

Artículo 19°: Los beneficiarios que deseen ser incluidos en el Programa «Subsidio para la implantación de forestaciones de pequeños productores» deberán encuadrarse en la defini-

ción de pequeño productor que figura en el ANEXO ÚNICO del presente Decreto.

Artículo 20°: En los casos de pequeños productores que no cuenten con apoyo técnico para la formulación de proyectos forestales, los mismos podrán acceder a la asistencia técnica brindada por profesionales de las Agencias de Producción, dependientes de la Autoridad de Aplicación. Programa: «Subsidio para implantación de forestaciones de medianos y grandes forestadores».

Artículo 21°: El beneficio contemplado en el Programa «Subsidio para implantación de forestaciones de medianos y grandes forestadores», será otorgado ante la Certificación de forestación realizada, fiscalizada por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 22°: Serán considerados Forestadores medianos o grandes a los efectos de esta Ley a aquellos productores que no se encuentren comprendidos en la definición de pequeño productor establecida en el ANEXO ÚNICO del presente Decreto. Programa: «Subsidio para el manejo de plantaciones forestales implantadas (Poda y Raleo)».

Artículo 23°: Los beneficios otorgados por el Programa para el «Subsidio para el manejo de plantaciones forestales implantadas (Poda y Raleo)» podrán ser entregados en DOS (2) cuotas. Para ello el Titular del Plan procederá a efectuar las Certificaciones de trabajo correspondientes en las condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 24°: El presente Decreto será refrendado por Señor Ministro de Producción y Turismo.

Artículo 25°: Comuníquese, publíquese, desé intervención al Boletín Oficial y archívese.

FIRMADO: SOBISCH.
FERNÁNDEZ DÓTZEL

ANEXO ÚNICO

Se entenderá por PEQUEÑO PRODUCTOR al que cumpla con los siguientes requisitos generales:

*Poseer hasta un mil (1.000) cabezas de ganado menor en áreas de secano o su equivalente como fuente principal de ingreso.

*El productor y su familia realizan trabajos directos dentro de la explotación, siendo ésta su vivienda permanente.

*No existe contratación de trabajo asalariado permanente, admitiéndose los casos de los extraprediales proveniente de remuneración por trabajos transitorios o la elaboración artesanal, no superiores al salario del peón rural.

DECRETOS SINTETIZADOS

1025 - Reconoce de legítimo abono el pago de la indemnización regulada por Art. 45° del EPCAPP a Otero Marcelo H.

1026 - Reubicación de Rubén E. Ortiz del CPE a la OTI.

1027 - Reconoce de legítimo abono el pago de la indemnización regulada por Art. 45° del EPCAPP a Juan R. Ibañez.

1028 - Reconoce de legítimo abono el pago de la indemnización regulada por Art. 45° del EPCAPP a Evaristo Seguel.

1029 - Reconoce de legítimo abono el pago de la indemnización regulada por Art. 45° del EPCAPP a Susana M. Lopez.

1030 - Reconoce de legítimo abono el pago de la indemnización regulada por Art. 45° del EPCAPP a Francisco Jauregui.

1031- Rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por Clínica Pasteur S.A contra Dto. N° 609/05.

1033 - Deja sin efecto la Lic. Pca. N° 009/03 autorizada por Dto. N° 2432/03.

1034 - Aprueba la ejecución del Proyecto de fortalecimiento de las relaciones financieras con Municipios y de la Administración Financiera Municipal de la Provincia del Neuquén en el marco del programa (PNUD).

1035 - Aprueba la prórroga de la Lic. Pca. N° 08/04 por el servicio de seguridad, vigilancia, control de accesos y orientación al público con destino al Hosp. Cutral-Có - Plaza Huincul.

1036 - Designa a Guadalupe Cecilia Alonso como Asistente de Secretaria dependiente del M° SySS.

1037 - Nombra a Edgardo Fabián Villa como notificador oficial de la Dirección General de Sumarios del M° SySS.

1038 - Aprueba el convenio suscripto entre el INDEC y la Dir. Gral. de Estadística y Censos de Neuquén. Acepta los fondos a transferir por el INDEC para desarrollar actividades necesarias para el Censo Nacional Económico 2004/05.

1039 - Aprueba el convenio suscripto entre el INDEC y la Dir. Gral. de Estadística y Censos dependiente de la Subsec. de Finanzas Públicas para llevar adelante el programa estadístico.

1040 - Autoriza actuaciones correspondientes al legítimo abono por la tarea ejecutada por la empresa SP SA.

1041- Designa al Lic. Oscar M. E. Vega en el cargo de Director General de Reforma del Estado dentro de la Subsec. de Finanzas Públicas.

1042 - Autoriza locación de inmueble con destino a la Delegación de Rentas en Centenario.

1044 - Aprueba el tenor del contrato de inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de Cultura.

1045 - Transfiere al M°JG la administración de las asignaciones monetarias mensuales a beneficiarios del Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional (Ley 2128), actualmente administrado por el M°SyT.

1046 - Autoriza contratación a favor de SP SA para continuar con el soporte para la ejecución del Censo Catastral.

1047 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por Szloda Ana Lidia donde se solicita la revocación de la Res. N° 1801/03 del CPE.

1048 - Autoriza en el marco de la realización del Censo Nacional Económico el gasto con los fondos nacionales asignados a tal efecto en telefonía celular, atendiendo a la naturaleza y prioridad del operativo y en un todo de acuerdo con lo autorizado por el INDEC.

1051 - Ratifica y aprueba el acta acuerdo suscripta entre el Secretario de Estado de Energía y Minería y la empresa YPF S.A.

1052 - Autoriza el tenor del contrato de locación de inmueble necesario para el funcionamiento de la Dirección Gral. Regional Neuquén y el Ente Compensador Frutícola.

1053 - Reestructura el Presupuesto General Vigente del M° PyT.

1054 - Aprueba la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Servicios y Control de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos del M°PyT correspondiente al Plan anual de limpieza de canales de riego en la Zona Norte, Centro y Este.

1055 - Aprueba la documentación técnica elaborada por la Dir. Gral. de Servicio y Control de la Dir. Pcial. de Recursos Hídricos correspondiente a los trabajos del Plan anual de limpieza de canales de riego de Plottier y Senillosa 2005.

1058 - Autoriza la realización de horas extraordinarias al personal de la Dir. Pcial. de Vialidad para el operativo invernal 2005.

1059 - Amplía los términos del Decreto Nº 1477/04 individualizando como inmueble transferido a la Municipalidad de Zapala.

1060 - Otorga licencia (Art. 83º EPCAPP) a Ives Derlis Buchiniz perteneciente a la OTI a fin de llevar a cabo estudios de capacitación profesional en Colombia.

1061 - Designa al Ing. Ricardo J. Merli y a la Cra. Silvia Antinori como representantes para concurrir a la Asamblea Gral. Ordinaria de CORDECC SAPEM.

1062 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Ibañez Francisco A. contra Res. N° 62/05 del MAS.

1063 - Otorga un aporte económico a favor del Ente Compensador Frutícola - Ley Provincial N° 2415 para el Programa compensador para daños ocasionados por el granizo.

1064 - Otorga un aporte al Plan provincial para la atención a la desocupación laboral.

1065 - Incrementa el Presupuesto General Vigente de la Dirección Provincial de Vialidad.

1066 - Ratifica la adenda de ampliación del convenio de la Reducción de Tarifas y de Readecuación de Concesión suscripta entre la Provincia del Neuquén y Caminos del Comahue SA.

1067 - Modifica el Art. 1° del Dto. N° 958/05.

1068 - Autoriza a la Subsec. de Salud a efectuar el llamado a Lic. Pca. N° 25/05 para la adquisición de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y vitamina C.

1069 - Nombra a Damián Ruiz Peyre como Médico Radiólogo en el Hosp. Centenario.

1071 - Deja sin efecto los Arts. 1° y 2° del Dto. N° 936/05.

1072 - Delega en el M° JG la facultad de gestionar jubilaciones de oficio a favor de agentes de la administración provincial que se rige por el EPCAPP a través de la Dirección Pcial. de Control de Gestión y RRHH.

1074 - Rechaza los recursos administrativos interpuestos por Urrutia Claudio Marcelo contra Dto. Nº 186/05.

1078 - Otorga un ANR al Club Andino Cordille-

ra del Viento con destino a solventar gastos de funcionamiento de la temporada invernal 2005.

1079 - Convalida Disp. 65/05 de la Secretaría de Estado de Cultura donde concede el permiso a José Calvo para proceder a la extracción de un ejemplar de dinosaurio localizado en Aguada Pichanas.

1080 - Otorga pensiones provinciales por vejez e invalidez.

1083 - Hace lugar parcialmente al reclamo administrativo interpuesto por Canales Desiderio.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Oro y Cobre Diseminados. Yacimiento denominado «Domuyo II». **Expte. N° 2646/98**. Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa N° 8, B° San Cayetano, Las Lajas y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral de oro y cobre diseminados, viene a realizar la correspondiente manifestación, para lo cual aporta: I. La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.945.000 e Y= 2.378.000. II. El área de indisponibilidad es rectangular y se demarca partiendo desde su vértice Nor Este, cuyas Coordenadas son X= 5.948.500 e Y= 2.380.000, desde aquí se medirán 5.000 mts. al Oeste y 6.000 mts. al Sur. III. La manifestación se denomina «Domuyo II» y se encuentra en terrenos propiedad del fisco provincial. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho a las doce horas treinta minutos. Cargo N° 103. Muestra Legal N° 522. Fdo. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Oscar González, titular en el expediente en autos, al Señor Director se presenta y expone: Que acompaña sellado de ley. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy ocho de mayo del dos mil a las once horas. Adjunta Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de agosto del 2002. La presente Manifestación de Descubrimiento de Oro y Cobre Diseminados, Expte. N° 2646 - F° 071 - Año 1998, denominada «Domuyo II», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 19 y 20, Fracción «D», Sección XXIX, Departamento Chos Malal, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definida en la intersección las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.945.000 e Y= 2.378.000. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 6.000 mts. con Az. de 180° y los menores 5.000 mts. con Az. de 90°, el vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.948.500 e Y= 2.380.000. Le corresponde la Matrícula Catastral Minera provisoria 02-02-01-0115. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 28). Fdo. Benedicta Castillo. Secretaria de Minas a/c. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de agosto del 2002. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00, Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Zapala, treinta de agosto del dos mil dos. Registro Número Dieciocho. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 15, 22 y 29-07-05

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal Subrogante, cita y comunica a interesados y titulares de Minas colindantes, que el día cinco de

agosto del año dos mil cinco, a las once horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla Blanca, Mina denominada: «Yesica» **Expediente N° 1340,** Año 1995. Titular Servicios Mineros Lozano S.R.L., con una superficie de 9 Has, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 31, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 23° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 22, 29-07 y 05-08-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Director Legal Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día cinco de agosto del año dos mil cinco, a las trece horas, el Agrimensor Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla Plástica, denominada: «Faustino Jesús», **Expediente N° 1000/1994**, cuyo titular es Servicios Mineros Lozano S.R.L., compuesta por una (1) pertenencia, con superficie total de 9 Has., ubicada en Registro Catastral Minero dentro del Lote 26, Sección X, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° del Código de Minería). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 22 y 29-07-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Director Legal Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día cinco de agosto del año dos mil cinco, a las doce horas, el Agrimensor Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla Blanca, denominada «Yésica I», **Expediente N° 1343/1995**, cuyo titular es Servicios Mineros Lozano S.R.L., compuesta por tres (3) pertenencias, con superficie total de 27 Has., ubicada en Registro Catastral Minero dentro del Lote 30 y 31, Sección X, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° del Código de Minería). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 22 y 29-07-05

Manifestación de Descubrimiento de Oro y Cobre Diseminados. Yacimiento denominado «Domuyo II». **Expte. N° 2646/98**. Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa N° 8, B° San Cayetano, Las Lajas y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral de oro y cobre diseminados, viene a realizar la correspondiente manifestación, para lo cual aporta: I. La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.945.000 e Y= 2.378.000. II. El área de indisponibilidad es rectangular y se demarca partiendo desde su vértice Nor Este, cuyas Coordenadas son X= 5.948.500 e Y= 2.380.000, desde aquí se medirán 5.000 mts. al Oeste y 6.000 mts. al Sur. III. La manifestación se denomina «Domuyo II» y se encuentra en terrenos propiedad del fisco provincial. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho a las doce horas treinta minutos. Cargo N° 103. Muestra Legal N° 522. Fdo. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Oscar González, titular en el expediente en autos, al Señor Director se presenta y expone: Que acompaña sellado de ley. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy ocho de mayo del dos mil a las once horas. Adjunta Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de agosto del 2002. La presente Manifestación de Descubrimiento de Oro y Cobre Diseminados,

Expte. N° 2646 - F° 071 - Año 1998, denominada «Domuyo II», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 19 y 20, Fracción «D», Sección XXIX, Departamento Chos Malal, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definida en la intersección las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.945.000 e Y= 2.378.000. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 6.000 mts. con Az. de 180° y los menores 5.000 mts. con Az. de 90°, el vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.948.500 e Y= 2.380.000. Le corresponde la Matrícula Catastral Minera provisoria 02-02-01-0115. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 28). Fdo. Benedicta Castillo. Secretaria de Minas a/c. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de agosto del 2002. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00, Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Zapala, treinta de agosto del dos mil dos. Registro Número Dieciocho. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 15, 22 y 29-07-05

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal Subrogante, cita y comunica a interesados y titulares de Minas colindantes, que el día cinco de agosto del año dos mil cinco, a las once horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla Blanca, Mina denominada: «Yesica» **Expediente N° 1340,** Año 1995. Titular Servicios Mineros Lozano S.R.L., con una superficie de 9 Has, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 31, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 23° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 22, 29-07 y 05-08-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Director Legal Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día cinco de agosto del año dos mil cinco, a las trece horas, el Agrimensor Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla Plástica, denominada: «Faustino Jesús», **Expediente N° 1000/1994**, cuyo titular es Servicios Mineros Lozano S.R.L., compuesta por una (1) pertenencia, con superficie total de 9 Has., ubicada en Registro Catastral Minero dentro del Lote 26, Sección X, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° del Código de Minería). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 22 y 29-07-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Director Legal Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día cinco de agosto del año dos mil cinco, a las doce horas, el Agrimensor Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla Blanca, denominada «Yésica I», **Expediente N° 1343/1995**, cuyo titular es Servicios Mineros Lozano S.R.L., compuesta por tres (3) pertenencias, con superficie total de 27 Has., ubicada en Registro

Catastral Minero dentro del Lote 30 y 31, Sección X, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° del Código de Minería). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 22 y 29-07-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Director Legal Subrogante Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día dieciséis de septiembre del año dos mil cinco, a las doce horas, el Agrimensor Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, denominada: «Don Manuel y Constantina», **(Expediente N° 2552/ 1998)**, cuyo titular es la señora Mabel Olga López Osornio, compuesta por tres (3) pertenencias, con superficie total de 27 Has., ubicada en Registro Catastral Minero dentro del Lote 12, Sección X, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° del Código de Minería). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 29-07 y 05-08-05

Edicto de pedido de 17 pertenencias. Yacimiento de Bentonita. Denominada: «Riquelme II». **Expediente Nº 2829/1999**. Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén. Titular: Mabel Olga López Osornio. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Julio Olave, Apoderado Minero Nº 11, con domicilio constituido, en nombre y representación de mi mandante Minera José Cholino e Hijos S.R.L., me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar pertenencias para el presente yacimiento. La Labor Legal consiste en un destape a cielo abierto realizado con pala cargadora, cuyas dimensiones son largo 6 metros, ancho 3,20 m. y profundidad de 1,40 m. la que pone de manifiesto un manto horizontal de bentonita con un pequeño buzamiento hacia el Noreste de 3°. La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss-Kruger Posgar 94 X= 5.660.554 e Y= 2.475.414. Pertenencia N° 1: De forma cuadrada de 300 metros de lado con azimut del lado más al Norte de116° 29'y superficie de 9 Has.. Pertenencias N° 2, 3, 4, 5 y 6: igual a la Pertenencia N° 1 y ubicadas al Noroeste de la misma. Pertenencias N° 7, 8, 9, 10 y 11: igual a las anteriores y ubicadas al Sudoeste de las Pertenencias 6, 5, 4, 3 y 2 en ese orden. Pertenencias N° 12, 13, 14, 15 y 16: igual a las anteriores y ubicadas al Suroeste de las Pertenencias 7, 8, 9, 10 y 11. Pertenencias N° 17, 18, 19, 20 y 21: iguales a las anteriores y ubicadas al Suroeste de las Pertenencias N° 12, 13, 14, 15 y 16. Superficie total del cuerpo de pertenencias 189 Has.. Se acompaña croquis ilustrativo. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Julio Olave. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de marzo del dos mil cinco. Diez horas. Veinte minutos. Adjunta croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Julio Olave, Apoderado Minero N° 11, con domicilio en Barrio 25 de Mayo, Casa N° 220 de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación de mis mandantes Minera José Cholino e Hijos S.R.L., me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar que se excluya las Pertenencias N° 6, 7, 12 y 17 y que se tenga el cuerpo de Pertenencias 17 cuya superficie es de 153 Has.. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Julio Olave. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de abril del dos mil cinco. Diez horas. Quince minutos. Fdo. Por ausencia. Hay una firma ilegible. Un sello que dice Escr. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 21 de abril del 2005. La superficie de 153 Has., solicitadas para las pertenencias de la Mina de Bentonita, «Riquelme II», (Expediente Nº 2829/ 1999), ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del Lote 14, de la Sección IX, del Departamento Picún Leufú, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss-Kruger Posgar 94 X= 5.660.554 e Y= 2.475.214 y se encuentra ubicada dentro de la Pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 1: Adopta la for-

ma de un cuadrado cuyos lados miden 300 metros, siendo el azimut de su lado más al Norte de 11º 60' 29''. El vértice Noreste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar '94 X= 5.660.554 e Y= 2.475.414. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencias Nº 2, 3, 4 y 5: De la misma forma, dimensiones, y orientación que la superficie Nº 1 y ubicadas al Oeste de la misma, de manera que el lado Este de cada una coincide en su totalidad con el lado Oeste de la pertenencia inmediata anterior. Superficie de las pertenencias 36 Has.. Pertenencia Nº 6: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 300 metros, siendo el azimut de su lado más al Norte de 11º 6' 29'' y ubicada al Sur de la Pertenencia Nº 5 de manera tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de dicha pertenencia. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencias Nº 7, 8, y 9: De la misma forma, dimensiones y orientación que la Pertenencia Nº 6 y ubicadas al Este de la misma, de manera que el lado Oeste de cada una coincide en su totalidad con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superficie de las pertenencias 27 Has.. Pertenencia N° 10: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 300 metros, siendo el azimut de su lado más al Norte de 11º 6' 29''y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 6 de manera tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de dicha pertenencia. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencias N° 11, 12 y 13: De la misma forma, dimensiones y orientación que la Pertenencia N° 10 y ubicadas al Este de la misma, de manera que el lado Oeste de cada una coincide en su totalidad con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Superficie de las pertenencias 27 Has.. Pertenencia N° 14: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados miden 300 metros, siendo el azimut de su lado más al Norte de 11º 6' 29'' y ubicada al Sur de la Pertenencia N° 13, de manera tal que su lado Norte coincide en su totalidad con el lado Sur de dicha pertenencia. Superficie de la pertenencia 9 Has.. Pertenencias N° 15, 16 y 17: De la misma forma, dimensiones y orientación que la Pertenencia N° 14 y ubicadas al Oeste de la misma, de manera que el lado Este de cada una coincide en su totalidad con el lado Oeste de la pertenencia inmediata anterior. Superficie de las pertenencias 27 Has.. Superficie total del cuerpo de pertenencias 153 hectáreas. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 07 de junio del 2005. ...Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81º del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84º idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 29-07; 05 y 12-08-05

CONTRATOS

ACTUAL S.A.

Se hace saber por un día la transformación de la Sociedad Actual S.R.L. en Actual S.A.. 1) La Sociedad ACTUAL S.R.L. aprobó la transformación por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios y en forma unánime de fecha 26 de enero de 2002. 2) El instrumento de transformación fue formalizado por Escrituras Números 785 y 266, Folios 2002 y 878 de fechas 29-10-2004 y 6-4-2005 ante el Registro Notarial Nº 17 de la ciudad de Neuquén, habiéndose protocolizado el Acta número 25 de fecha 28 de octubre de 2004. 3) La Sociedad ACTUAL Sociedad de Responsabilidad Limitada se denomina ACTUAL Sociedad Anónima o ACTUAL S.A.. 4) Socios y Capital que Representan: Ramón Matías Córdoba, 1.635 cuotas por valor de 163.500 pesos; Nélida Fredes de Ramin, 400 cuotas por un valor de 40.000 pesos; Nyrma Montenegro de Oses, 400 cuotas por un valor de 40.000 pesos; Mario César Oses 200 cuotas por un valor de 20.000 pesos; Salvador Antonio Oses 1230 cuotas por un valor de 123.000 pesos; Fernando Enrique Ramin, 200 cuotas por un valor de 20.000 pesos; Walter Antonio Ramin, 770 cuotas por un valor de 77.000 pesos; Luis Rafael Ros, 900 cuotas por un valor de 90.000 pesos; Olga Judzik de Gradel, 50 cuotas por un valor de 5.000 pesos y sucesores de Germán Gradel, 215 cuotas por un valor de 21.500 pesos. 5) El plazo de duración se establece hasta el 28 de noviembre del año 2040. Dicho plazo podrá

ser prorrogado por la Asamblea de Accionistas. 6) La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de promoción comercial, dirección financiera y gestión administrativa para el otorgamiento de créditos para consumo en sus distintas modalidades, los que serán atendidos con recursos propios, sin ingresar en el ámbito de aplicación de la Ley 21.526 y sus modificatorias. 6) El capital social es de $ 600.000, representado por 6000 acciones de pesos cien valor nominal cada una. 7) La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de 1 y un máximo de 7 con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. 8) La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente, sin perjuicio de los poderes que pudieran otorgarse a los restantes Directores. 9) Presidente: Walter Antonio Ramin. Vicepresidente: Salvador Antonio Oses. Director Titular: Luis Rafael Ros. Director Suplente: Ramón Matías Córdoba. 10) Cierre del Ejercicio: 31 de enero.

1p 29-07-05

CANAL PLUS S.R.L.

Se hace saber que por Acta de fecha 15 de abril del 2005, los socios de CANAL PLUS Sociedad de Responsabilidad Limitada, Débora Daniela Bacre e Ismael Bacre, acuerdan que el plazo de duración de CANAL PLUS Sociedad de Responsabilidad Limitada, será de cincuenta (50) años a contar desde la inscripción de la reforma en el Registro Público de Comercio, modificándose la cláusula segunda del contrato constitutivo quedará redactado de la siguiente forma: «Cláusula Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción de la presente modificación en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por un plazo idéntico a inferior, mediante acuerdo de los socios, debiendo solicitarse la inscripción de tal decisión antes del vencimiento del plazo a de duración de la misma». El presente edicto ha sido ordenado en los autos «CANAL PLUS Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ Inscripción de Acta - Modificación de Contrato», (Expte. 10758/05) por la Sra. Jueza Paula Irina Stanislavsky, a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Registro Público de Comercio a mi cargo. Secretaría, 29 de junio del 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 29-07-05

LICITACIONES

EJÉRCITO ARGENTINO
COMANDO Vto. CUERPO EJÉRCITO

Licitación Pública Nº 8 - Ejercicio 2005
Expediente 5J05-1302/5

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Vto. Cpo. Ej.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa Única Nacional.
Modalidad: Sin modalidad.
Rubro Comercial: Alimentos.
Objeto de la Contratación: Adquisición de carnes y productos cárnicos.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca - Florida Nº 1450, C.P. 8000 - Tel. (0291) 4883170. www.onc.mecon.gov.ar
Plazo y Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas, a partir del día 01 de agosto de 2005.
Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca - Florida Nº 1450, C.P. 8000 - Tel. (0291) 4883170.
Plazo y Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca - Florida Nº 1450, C.P. 8000 - Tel. (0291) 4883170.
Plazo y Horario: Hasta el día 23 de agosto de

2005 a las 09:00 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca - Florida Nº 1450, C.P. 8000 - Tel. (0291) 4883170.

Plazo y Horario: El día 23 de agosto de 2005 a las 09:00 horas.

Licitación Pública Nº 9 - Ejercicio 2005
Expediente 5J05-1304/5

Nombre del Organismo Contratante: Cdo. Vto. Cpo. Ej.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Rubro Comercial: Alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de frutas y hortalizas.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca - Florida Nº 1450, C.P. 8000 - Tel. (0291) 4883170. www.onc.mecon.gov.ar

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas, a partir del día 01 de agosto de 2005.

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca - Florida Nº 1450, C.P. 8000 - Tel. (0291) 4883170.

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.8

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca - Florida Nº 1450, C.P. 8000 - Tel. (0291) 4883170.

Plazo y Horario: Hasta el día 24 de agosto de 2005 a las 09:00 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Bahía Blanca - Florida Nº 1450, C.P. 8000 - Tel. (0291) 4883170.

Plazo y Horario: El día 24 de agosto de 2005 a las 09:00 horas.

2p 29-07 y 05-08-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 13/2005
Expediente OE Nº 7460 - M - 05

Obra Pavimentación en Barrios Villa Farrel y Provincias Unidas.

Presupuesto Oficial: $ 3.573.999,44.

Plazo de Ejecución: 365 días corridos.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 24 de agosto de 2005 a las 10 horas, en la Dirección Municipal de Promoción y Contratación de Obras, Avda. Argentina y Roca, 4º Piso, Edificio Municipal, Neuquén.

Valor del Pliego: $ 3.500,00.

Venta y Consulta de Pliegos: Hasta siete días antes de la fecha de apertura de la licitación, en la Dirección General de Gestión Tributaria, sector Rentas Varias, Planta Baja del Edificio Municipal, Avda. Argentina y Roca, Neuquén.

2p 29-07 y 05-08-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 14/2005
Expediente OE Nº 7622 - M - 05

Obra Pavimentación en Barrios Villa María Este, Villa María Oeste y Río Grande.

Presupuesto Oficial: $ 1.774.918,10.

Plazo de Ejecución: 300 días corridos.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 23 de agosto de 2005 a las 10 horas, en la Dirección Municipal de Promoción y Contratación de Obras, Avda. Argentina y Roca, 4º Piso, Edificio Municipal, Neuquén.

Valor del Pliego: $ 1.700,00.

Venta y Consulta de Pliegos: Hasta siete días antes de la fecha de apertura de la licitación, en la Dirección General de Gestión Tributaria, sector Rentas Varias, Planta Baja del Edificio Municipal, Avda. Argentina y Roca, Neuquén.

2p 29-07y 05-08-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO SEGURIDAD Y TRABAJO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPIS

Licitación Pública N° 02/05

Objeto: Adquisición de uniformes para la Policía de la Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura: 03 de agosto de 2005 a las 10.00 horas en la Dirección de Administración de la Dirección Ejecutiva del Plan Integral de Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Trabajo, Caviahue Nº 145 - Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos dos mil novecientos quince ($ 2.915,00).

Venta de Pliegos e Informes: En Dirección de Administración de la Dirección Ejecutiva del Plan Integral de Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Trabajo. Caviahue Nº 145- Neuquén. Tel.: 0299-4436176/3149 y en Casa del Neuquén, sito calle Maipú N° 48, Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

1p 29-07-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN E.P.E.N.

Licitación Pública Nº 16/05

Objeto: «Adquisición de medidores de energía eléctrica activa destinados a la medición de la energía suministrada a los distintos usuarios del organismo».

Fecha de Apertura: 5 de agosto del año en curso a las 13:00 horas en la Dirección de Compras y Contrataciones del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y cinco con veintinueve centavos ($ 165,29), más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N. calle La Rioja 385 de Neuquén y Casa del Neuquén calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Consultas: www.epen.gov.ar

1p 29-07-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Registro Público de Oposición Nº 12/2005

Pavimento Barrio Santa Genoveva

Llámase a Registro Público de Oposición, a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores, o usuarios tenedores de los inmuebles beneficiarios comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el Régimen de Ordenanzas N° 8933/2000 y 9939/2004, por el término de 30 días para la oposición de la obra: “Pavimentación Barrio Santa Genoveva”.

BARRIO SANTA GENOVEVA

Calle	entre	ancho de calle
Camino	Alderete y Avda. San Juan	12,00
Camino	Avda. San Juan e Islas Malvinas	12,00
Villegas	Alderete y Avda. San Juan	12,00
Villegas	Avda. San Juan e Islas Malvinas	12,00
Pehuen	Río Juramento e Islas Malvinas	7,00
Río Juramento	Pehuen e Islas Malvinas	7,00

Río Dulce	Camino y Villegas	12,00
Río Dulce	Villegas e Illia	9,00
Talero	Camino y Villegas	12,00
Talero	Villegas e Illia	6,70

Las características de las obras son las siguientes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantiza su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de $38,00 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Sistema de Prorrateo: El costo a distribuir entre las propiedades frentistas será en función de los metros lineales de frente de cada propiedad beneficiada por la mitad del ancho de calzada correspondiente, más el proporcional de las bocacalles. Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20%, con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Forma de Pago: Hasta 60 (sesenta) cuotas, con un interés de financiación total no mayor al 18% anual sobre el saldo.

Plazo para Formular Oposición: A partir del 25-07-2005 y hasta el 23-08-2005 inclusive.

Lugar para Efectivizar la Oposición: En la Dirección Municipal de Promoción y Contratación de Obras de la Municipalidad de Neuquén, Avenida Argentina y Roca, 4º piso.

Requisitos para Efectivizar la Oposición: DNI y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.

2p 22 y 29-07-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

CEMENTERIO CENTRAL

La Municipalidad de Neuquén cita a los deudores de la tasa de derecho de cementerio que se detalla en el listado adjunto. El plazo para regularizar su situación es hasta el 29 de agosto de 2005. Deberán presentarse en la Dirección de Cementerios, en calle Córdoba 650, en horario de 7:30 a 13:30. **Caso contrario lo restos serán retirados de los nichos, cremados o llevados al osario.**

Cuenta	Nicho	Responsable	Domicilio	Fallecido	F. Fallec.
33	C 5888 5º	Cortinez Hugo	Independencia 1680 Nqn.	Cotinez, Juan Pablo	23-02-89
48	C 5907 1º	Radonich Julia	Santa Cruz 284 Nqn.	Lazarte, Sandalio Martcelo	02-01-89
52	C 2914 4º	Marro Luis J.	Famatina 23 Nqn.	Marro, Oscar Raúl	10-03-89
86	C 5972 1º	Reyes Héctor	Aconquija 2050 Nqn.	Pacual, Vicente	03-05-89
89	C 5975 3º	Altamirano Marcelo	R. de Italia 785 Nqn.	Altasierra, Pilar del Carmen	04-05-89
214	C 43 3º	Palomo Fernando	Independencia 581 Nqn.	Palomo Alez, Dolores de	25-11-46
271	C 100 3º	Dietrich Carlos	Bº San Lorenzo, Mza. 74, Casa 1 Nqn.	Parra Ceferino	30-03-90
287	C 117 1º	Sambueza Armando	F.L. Belatran 247 Nqn.	Troncoso de Rubilar, Alda	27-12-74

297	C	128 2º	Echeverría Piedad de	Corrientes 298 Nqn.	Echeverría, Héctor Nicolás	22-11-54
316	C	165 1º	Rodríguez Elsa Beatriz	Bº San Lorenzo, Mza. 27, Casa 16 Nqn.	Rodríguez, José Félix	29-06-74
390	C	240 1º	Pinto Petronila	Bº San Lorenzo Mza. 25, Casa 9 Nqn.	Quentrequeo, Ricardo	25-02-90
410	C	260 2º	Fernandez María Cristina	I. Malvinas 1991 Nqn.	Fernandez, Alberto	08-11-52
410	C	260 2º	Fernandez María Cristina	I. Malvinas 1991 Nqn.	Martínez, Sabina	02-08-86
443	C	293 2º	Palavecino Angélina	H. Irigoyen 576 Nqn.	Vicente, José	27-11-88
443	C	293 2º	Palavecino Angélina	H. Irigoyen 576 Nqn.	Vicente, Marta	27-12-48
473	C	323 2º	Luengo de P. Eudosia	A. Edelman 31 Nqn.	Poblet, Ramón	15-12-89
512	C	362 2º	Armas Ángela	San Martín 676 Nqn.	Arbert, Rodolfo Eugenio	27-11-74
607	C	458 2º	De la Prieta Luis	Sarmiento 612 Nqn.	Fabrega, Bartolomé	02-08-59
625	C	476 2º	Coronel Elsira	Avda. Olascoaga 575 Nqn.	Coronel de Agin, Camila	01-01-60
625	C	476 2º	Coronel Elsira	Avda. Olascoaga 575 Nqn.	Agin, Silverio	16-10-54
637	C	488 2º	Giufrida Ángela	Independencia 886 Nqn.	Arzeno, Héctor P.	15-10-63
637	C	488 2º	Giufrida Ángela	Independencia 886 Nqn.	Guifrida, Francisca C. de	17-06-60
637	C	488 2º	Giufrida Ángela	Independencia 886 Nqn.	Guifrida, Sebastián	28-03-65
637	C	488 2º	Giufrida Ángela	Independencia 886 Nqn.	Conti Galenti, Rosario de T.	15-07-82
656	C	507 1º	Sastre Irma	Corrientes 882 Nqn.	Casariego de S. Bernadina	08-08-61
656	C	507 1º	Sastre Irma	Corrientes 882 Nqn.	Sastre, Elda Noemí	05-08-00
663	C	514 3º	Zúñiga Juilo	Río Negro 2095 Nqn.	Zúñiga, Exequiel	04-07-62
665	C	516 1º	Cabral Silvia Mónica	Bº Alta Barda Dplx. 788 Nqn.	Peyrot, Nelly Dora	28-01-90
801	E	660 1º	Miranda Manuel O.	Monte Hermoso 2070, Casa 517 Nqn.	Loncoman, Rosario	04-02-90
801	C	660 1º	Miranda Manuel O.	Monte Hermoso 2070, Casa 517 Nqn.	Loncoman, Rosario	04-02-90
822	C	681 1º	Llanes Modesto Matías	San Martín 1989 Nqn.	Godoy, Florencia	15-10-87
822	C	681 1º	Llanes Modesto Matías	San Martín 1989 Nqn.	Llannes, María Cristina	20-12-69
828	C	687 1º	Miranda María Luisa	Bº G. Álvarez , Calle 17, Dplx. 321 Nqn.	Tecker de M. María Luisa	06-01-70
829	C	688 3º	Fernandez María Cristina	I. Malvinas 1991 Nqn.	Fernandez Eduardo	16-10-68
895	C	754 1º	Pérez, José	José María Paz 282 Nqn.	Acevedo Telles, Ana María	15-05-90
896	C	755 4º	Labrín Orlando	Calle 1, Mza. 26 Lote 5 Añelo	Labrín Isaias	25-03-70
906	C	765 2º	Villagrán Lidia Rosa	Colihue 1500 Nqn.	Araneda, Manuel Víctor	23-06-69
1021	C	880 3º	Rodríguez, Ovidio	Tucumán 53 Nqn.	González Rodríguez, Matias	08-12-63
1028	C	887 4º	Mora, Magalí Vilma	Bº Municipal Mza. 5, Casa 10 Nqn.	Mora, Mirta Angélica	11-05-70
1212	C	1091 4º	Arbert, Aguerda R. de	Las Heras 35 Nqn.	Arbert, Stella Maris	17-06-73
1314	C	1193 2º	La Merica, Elizabeth	Avda. Plottier 127 Plttier	La Merica, José	29-11-70
1329	C	1208 3º	Evheverría, Piedad de	Corrientes 298 Nqn.	Martínez, Francisca C. de	23-06-72
1337	C	1216 3º	Kachele, Amanda	U. del Carmen Figueroa 2465 Nqn.	Bruguera, Celina H. Vda. de	14-10-71
1358	C	1237 2º	Bambill, Amaro	Sarmiento 1251 Nqn.	Bambill, Lucía T.	03-09-70
1537	C	1432 3º	Pueñan, María	A. Barros 351 Nqn.	Puñan, José María	23-02-72
1538	C	1433 2º	Pueñan, María	A. Barros 351 Nqn.	Morales, Amelia Rosa	08-10-71
1592	C	1487 4º	Corradi Enqríque	Koessler 1184 Nqn.	Geis de Corradi, Berta Celinda	22-04-73
1592	C	1487 4º	Corradi Enqríque	Koessler 1184 Nqn.	Corradi, N. N.	15-04-81
1600	C	1495 4º	Albornoz, Luis	Verzegnassi F. 673 Nqn.	Albornoz Vazquez, Oscar	14-12-79

1p 29-07-05

CONVOCATORIAS

SERVICIOS WELLTECH S.A.

Asamblea Ordinaria

Por Acta de Directorio de fecha 27 de junio de 2005, se realiza la convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 29 de julio de 2005 a las 13 horas en la calle Santa Fe Sur Número 1400, de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, a fin de considerar el siguiente **Orden del día**: 1) Designación de dos accionistas

para firmar el Acta. 2) Razones por las cuales la Asamblea se convoca fuera del término legal. 3) Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2003. Consideración de los resultados del ejercicio.4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2003. 5) Consideración de los honorarios del Directorio. 6) Designación de Director titular. 7) Designación de Síndico titular y suplente. 8) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes. Notificación de asistencia, Artículo 238, Ley 19.550, hasta el día 25 de julio de 2005, en el domicilio en que se celebrará la Asamblea, de 9 a 18 hs. Carla Zanellato - Abogada autorizada por Acta de Directorio de fecha 27 de junio de 2005.

1p 29-07-05

BIBLIOTECA POPULAR HUILLICHES

Asamblea Extraordinaria

En la ciudad de Neuquén, el día 3 de agosto de 2005 a las 18.30 hs. en el domicilio del CEPEM Nro. 47 sito en calles Rufino Ortega y Salto Grande, se reunirán en Asamblea Extraordinaria todos los asociados. **Orden del día:** Reforma del Artículo 38/39 del Título XII: De la Disolución.
Fdo. Ester Jesús Delgado, Secretaria. Lic. María Delia Pizarro, Presidente.

1p 29-07-05

CÁMARA PATAGÓNICA DE JOYERÍAS, RELOJERÍAS Y AFINES

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Cámara Patagónica de Joyerías, Relojerías y Afines convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día jueves 11 de agosto de 2005, a las 20. 30 hs. en su sede ubicada en Los Perales 2069 de la ciudad de Neuquén, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario. 2. Razones del llamado fuera de término. 3. Consideración y aprobación del Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al 31 de diciembre de 2003 y 31 de diciembre de 2004. 4. Renovación parcial de los siguientes cargos de la Comisión Directiva, por finalización de mandato: Presidente, Secretario, Vocal titular 1°, Vocal titular 3°, Vocal suplente 1° y Revisor de Cuentas titular.

Presentación de Listas

Las listas para renovación de cargos deberán ser presentadas hasta el día 27 de julio de 2005 en la sede de la Cámara, Avda. Argentina 175, Loc. 20.

Neuquén, 11 de julio de 2005.
Fdo. Martín Babaglio, Secretario. Eduardo Hernández, Presidente.

1p 29-07-05

COOPERATIVA DE TRABAJO PEÑI HUENEY LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

La Cooperativa de Trabajo Peñi Hueney Limitada, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en la sede social, a las 18 horas del día 13 de agosto de 2005 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos cerrados al 31-12-2003 y 2004.

3º) Consideración de las razones del llamado fuera de término.

4º) Informe de renuncia de socios.

5º) Consideraciones sobre los asociados pasivos.

Fdo. Daniel Dante Curaqueo, Secretario. Hugo Leuno, Presidente.

1p 29-07-05

CLUB DEPORTIVO
Y SOCIAL CALAFATE

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Deportivo y Social Calafate, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 2005 a las 19:00 hs. en instalaciones de su Sede Social de Bianchi N° 128, Barrio El Calafate de Villa La Angostura. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.
5) Informe por parte de las actuales autoridades de la situación económica y financiera de la institución.
6) Puesta a consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial y Estados de Resultados e informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables correspondientes a los períodos culminados al 30 de junio de los años 2002, 2003,2004 y 2005.
7) Elección de autoridades para la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
Fdo. Sandra Pereyra, Secretaria. Sergio Barria, Presidente.

1p 29-07-05

ASOCIACIÓN COOPERADORA
CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA N° 17
(C.P.E.M. N° 17)

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Cooperadora del CPEM N° 17, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 2005 a las 18 :00 hs. en instalaciones del C.P.E.M. N° 17, Los Taiques N°17 de Villa La Angostura. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.
2) Informe por parte de las actuales autoridades de la situación económica y financiera de la institución.
3) Regularización de la situación de la Asociación frente a la Dirección de Personas Jurídicas.
4) Puesta a consideración de los Estados de Ingresos y Egresos e informes del Revisor de Cuentas de los ejercicios contables correspondientes a los periodos culminados al 31 de diciembre de los años 1998,1999,2000,2001, 2002, 2003 y 2004.
5) Elección de autoridades para la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.
Fdo. Alicia Salvo, Secretaria. María Brand, Presidente.

1p 29-07-05

EDICTOS

La Dra. Norma B. Poza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, sito en B. Rivadavia 205, 7mo. Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Pérez, comunica por el plazo de cinco días que en autos: **«Merino Juan Carlos s/Concurso Preventivo», (Expte. Nº 323418/5),** en fecha 27 de mayo de 2005, se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. Juan Carlos Merino, domiciliado en Bº Gregorio Álvarez, Tira 36, 1er. Piso A, de la ciudad de Neuquén. Se fijó plazo hasta el día 10-08-2005 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Sindico actuante, Cra. María Alejandra Di Crocco, con domicilio constituido en calle C. H. Rodríguez 139, Piso 10, Of. «B», de la ciudad de Neuquén. A los fines de la presentación del informe individual (Art. 35) se fija la fecha 10-10-2005 y para el informe general (Art. 39) el día 25-11-2005. Se fija audiencia informativa para el día 20-05-2006 a las 10:00 hs.. Publíquese por el término de cinco (5) días. Neuquén, 22 de junio de 2005. Fdo. Dra. Norma B. Poza, Juez. Fdo. Dra. M. M. Soledad Fernández Mele, Prosecretaria.

2p 22 y 29-07-05

La Dra. Norma Poza, Juez Titular a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, Sr. Oscar Gatica, en autos caratulados: **«Gatica Oscar s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 267776/1).** Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial y Diario Río Negro. Secretaría, Neuquén, 2 de noviembre de 2001. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Prosecretaria.

1p 29-07-05

La Dra. Elizabeth García Fleiss, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº Seis de la Ira. Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Neuquén Capital, Secretaría Única a mi cargo, en los autos caratulados: **«González Rogelio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 321.002, Año 2005).** Declara abierto el juicio sucesorio de don Rogelio González por el cual cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores. Publíquese por tres días. Secretaría Única. Neuquén, junio 06 de 2005.Fdo. Dra. Claudia Zapata, Prosecretaria.

1p 29-07-05

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez del Juzgado de 1º Instancia Civil, Com. y Min. Nro. 2 de Neuquén, Secretaría a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Galli Juan para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **«Galli Juan s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. 317300)**. Publíquense edictos por tres días. Secretaría, 28 de junio del 2005. Fdo. Dra. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

1p 29-07-05

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa Frutícola y de Consumo «La Colonia» Limitada**, Matrícula Nº 7069, que mediante Dispocisión Nº 065/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01451/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa Agropecuaria y de Consumo «Ignacio Alsina» C.A.C.I.A. Limitada**, Matrícula Nº 9256, que mediante Dispocisión Nº 147/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01510/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa Telefónica «Villa La Angostura», Limitada**, Matrícula Nº 7760, que mediante Dispocisión Nº 148/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01358/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda «28 de Junio» Limitada**, Matrícula Nº 9387, que mediante Dispocisión Nº 149/05, se ha ordena-

do instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01511/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda «25 de Octubre» Limitada**, Matrícula Nº 9404, que mediante Dispocisión Nº 150/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01520/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda y Consumo para el Personal Universitario Limitada**, Matrícula Nº 7447, que mediante Dispocisión Nº 143/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01332/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezCA prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas del la Provincia de Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa Avícola de Neuquén y Río Negro «25 de Mayo» Limitada**, Matrícula Nº 8094, que mediante Dispocisión Nº 144/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01364/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa Ferroviaria de Construcción del Neuquén Limitada**, Matrícula Nº 5177, que mediante Dispocisión Nº 154/05, se ha ordenado instruir sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01408/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

Altas y Bajas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Art. 2º Ley Nº 2333)

El Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos conforme lo dispone el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 2333, informa la toma de razón: Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 003, Letra Q, Mes 07, Año 2005. Deudor Alimentario Inscripto: Querejeta Eduardo Santiago, DNI Nº 21.686.847. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Zapala. Autos de Origen: **«Torre Rocío de los Ángeles E/A Torre Rocío de los Ángeles c/Eduardo Santiago Querejeta s/Alimentos», (Expte. Nº 760, Fº 97, Año 2000)**. Neuquén, 14 de julio de 2005.

1p 29-07-05

Dr. Pablo G. Furlotti, Juez a cargo del Juzgado

de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Especial de Procesos Ejecutivos y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría N° 2 de la ciudad de Cutral-Có, comunica que en los autos: **«Muñoz Molina Francisco s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 36.068, Año 2003).** Resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio de don Muñoz Molina Francisco, por lo cual se cita a herederos y acreedores que se crean con derecho a estar en autos por el término de treinta (30) días. Publíquese por el plazo de tres (3) días. Cutral-Có,14 de julio del 2005. Fdo. Pablo G. Furlotti, Juez. Fdo. Dr. Gastón F. Rosenfeld, Secretario.

1p 29-07-05

Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Gastón Liotard, comunica por el plazo de tres días en los autos: **«Sepúlveda Castro Pedro Hildo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 34.185, Año 2003)**. Resolvió: Declarar abierto el Juicio Sucesorio de don Pedro Hildo Sepúlveda Castro, por el cual se cita a herederos y acreedores que se crean con derecho a estar en autos por el término de treinta días. Cutral-Có, 24 de junio de 2003. Fdo. Paula I. Stanislavsky, Juez. Fdo. Gastón A. Liotard, Secretario.

1p 29-07-05

El Dr. Marcelo Juan Medori, Juez Titular del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, Secretaría Dos, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, comunica en el Boletín Oficial en los autos: **«I.A.D.E.P. c/KACE S.A. s/Ejecución Hipotecaria», (Expte. N° 297.312)** que el Martillero Público Ángel Walter Saldaña rematará el día 11 de agosto del 2.005, a las 11:00 hs. en el local sito en calle Córdoba 112, 1º Piso, Of. 3, de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien inmueble identificado como Lote 13, Manzana 25, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-056-0813-0000, Inscripción de dominio Matrícula Nº 29651-Confluencia, a saber: Inmueble que tiene una superficie total de 218,54 mts. y está compuesto en el frente por dos locales comerciales alquilados por Marcelo Moya al Sr. Manuel Valmaceda. En la parte superior de los locales comerciales hay un departamento ocupado por Celeste Raimondi. Con ingreso por calle Gobernador Denis, hay un portón metálico con entrada a un patio interno. Sobre calle Gobernador Denis Nº 711 hay un monoambiente ocupado por Gutiérrez Herminio que consta de un kitchenette, baño y una habitación. A continuación hay otro monoambiente de iguales características. La construcción es de material en regular estado de conservación y posee todos los servicios. Los ocupantes del inmueble no tienen contrato de alquiler. Servicios: Posee todos los servicios. Estado de Ocupación: Ocupado por Marcelo Moya, sin contrato de alquiler, Celeste Raimondi, sin contrato de alquiler y Herminio Gutiérrez, sin contrato de alquiler. Condiciones de Venta: Base: $ 281.872,29. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 % del precio en el acto de la subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Sujeto a aprobación judicial. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 4 % a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: DPR impuesto inmobiliario $ 334,18 al 02/06/2.005; Municipalidad de Neuquén, en concepto de retributivos $ 7.545,35 al 30/06/2.005 y EPAS por servicio de agua potable $ 2.548,78 al 15/06/2.005 . Asimismo se hace saber a los interesados, por edicto, en el presente acto público o previa aprobación de la subasta, que deberá tributarse el impuesto de sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores, bajo la Alicuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate. Caso contrario, el comprador será pasible de sanciones por mora (multas del 10% al 100%) como de recargos al momento de escriturar, debiendo tributar además la Alicuota del 1,6%, para completar el impuesto de sellos por transferencias de Inmuebles. Lo precedente se encuentra sustento legal en los Artículos 55, 265 y 268 del Código Fiscal Provincial. Informes: Cel. 0299 154-021481 . Visitas: A convenir. E-Mail: wmartillero@yahoo.com.ar. Neuquén, 17 de julio de 2005. Fdo. Hugo Daniel Ferreyra, Prosecretario.

1p 29-07-05

El Dr. Mario Rodriguez Gómez, Presidente de

la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia firme Nº 64 de fecha 14 de octubre del 2003, **Jorge Dario Matamala**, hijo de Luis Gavino Matamala y de María Herminda Lara, DNI 30.093.250, argentino, nacido el 21 de marzo de 1983 en Centenario, Pcia. deL Neuquén; fue condenado por los delitos de robo en poblado y en banda en grado de tentativa; resistencia a la autoridad y tenencia no autorizada de arma de guerra, hurto simple reiterado -dos hechos- y robo calificado por el uso de arma reiterado -dos hechos- todos en concurso material entre sí (Arts. 167 inc. 2º, 42 y 45; 239, 189 bis cuarto párrafo; 162 y 55; 164 inc. 2º y 55, y 55 del Código Penal), a la pena de siete años de prisión de efectivo cumplimiento, y accesorias legales. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 02 de marzo del año 2010, a las doce horas. Secretaría de Cámara, 14 de julio del 2005. Fdo. Dra. Lucía B. Piñero, Secretaria.

1p 29-07-05

La Dra. Norma B. Poza, a cargo del Juzgado Civil 5, Secretaría Única de Nqn., ha dispuesto en autos: **«Seignoux Irma Sara c/Martínez Lorenzo Justo s/Ejecución de Sentencia», (Expte. 50568),** el Martillero Juan Carlos Sarquis, subastará el 16 de agosto de 2005 a las 10 hs. en Alderete 231 de ésta ciudad, rematarán el local identificado como Unidad Funcional 2, Matrícula 16844/2, Depto. Confluencia, Nomenclatura Catastral 09-20-64-0204-0002, Superficie 43,53 m2. Características: Construcción tradicional, piso cerámico, fte. vidriado, persiana metálica, en buen estado, con contrato vigente según constancia en autos hasta el 30 de junio de 2006 entre el demandado y el Sr. Héctor Eduardo Entile, quien lo ocupa. Deudas Retributivos: $ 1.272,35 al 21-6-05, Rentas: No registra; EPAS: $ 1.239,53 al 1-6-05. Condiciones: Base: $ 1.891,33; Seña: 30% en el acto de la subasta, saldo a la aprobada. Comisión: 4% a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Publíquese en Boletín Oficial y Diario Río Negro x 2 días. En Neuquén, 28 de junio de 2005. Fdo. Dra. M. M. Soledad Fernández Mele, Prosecretaria.

1p 29-07-05

El Ministerio de Seguridad y Trabajo de la Provincia del Neuquén, notifica que en **Expediente Nº 3200-1271/05**, se ha resuelto emplazar por el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, a Enrique Gómez Sánchez, propietario del inmueble con Nomenclatura Catastral 08-RR-015-4759-0000; y a CORSALMI S.A., propietario del inmueble con Nomenclatura Catastral 09-RR-016-4479-0000, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente. Cumplido el plazo establecido, la no presentación se entenderá como aceptación tácita de los trámites administrativos en curso. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, en «Diario Río Negro» y «La Mañana Neuquén». Neuquén, de junio de 2005. Fdo. Mtro. Seguridad y Trabajo - Luis A. Manganaro.

1p 29-07-05

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0532/05**, Neuquén, 22 de julio de 2005 - Visto: El expediente Nº 2367-05654/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar extinguida por renuncia la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1874/03 a favor de la Sra. Pugliese Gloria Edith, DNI 6.689.726, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. 5, Lote 8, Casa 8, Plan 100 Viviendas Ahorro Solidario - Cooperativa Patagonia Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-053-8580-0000. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0536/05**, Neuquén, 22 de julio de 2005 - Visto: El expediente Nº 3967-04283/04 y Considerando: El Presidente del Insti-

tuto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1219/1991 a favor del Sr. Geneux Luis Néstor, DNI 11.480.532 y de la Sra. Ruiz Silvia Liliana, DNI Nº 12.830.513, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. 14A, Casa Nº 33, Plan 150 Viviendas FO.NA.VI. BIRF de la localidad de Zapala - Nomenclatura Catastral Nº 08-20-061-7609-0000, por falta de ocupación. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0531/05**, Neuquén, 22 de julio de 2005 - Visto: El Expediente Nº 2714-024370/99 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 1206/97, a favor del Sr. Visca Eugenio Fernando, DNI 7.932.379 y de la Sra. Gaviorno Mirtha Nelba, DNI 4.407.604, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mbk. 13, 2º Piso, Dpto. 203, Plan 526 Viviendas FO.NA.VI., Cooperativa Mudon, Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-053-1847-0036 por falta de ocupación. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno a cargo del Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Hector Raúl Sendon en autos: **«Sendon Hector Raúl s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 305749/04)**. Publíquense edictos por tres días en Diario La Mañana del Sur y Boletín Oficial. Neuquén, 02 de agosto de 2004. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 29-07-05

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda Ruca Pehuen Limitada**, Matrícula N° 9835 que mediante Disposición N° 157/05, se ha ordenado Instruir Sumario a la misma, que tramita por expediente N° 2220-01507/03, motivado en la trasgresión a los Arts. 41,47,48,56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

1p 29-07-05

AVISOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES PROVINCIALES

La Dirección General de Bosques Provinciales, dependiente del Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén, comunica que se encuentran en vigencia los programas de incentivo a la actividad forestal dirigidos a Municipios, Comisiones de Fomento, Asociaciones de Fomento Rural y Comunidades Mapuches; así como a productores forestales, tanto para iniciar nuevas plantaciones como para el manejo de las existentes (poda y raleo), para mayor información dirigirse a las siguientes dependencias del Ministerio de Producción y Turismo: Dirección General Regional Zona Norte sita en la ciudad de Chos Malal, correo electrónico adm@neuquen.gov.ar, Tel. 02948-421243 y sus agencias de producción ubicadas en las localidades de Manzano Amargo, Varvarco, Las Ovejas, Andacollo, Huinganco, Chos Malal, El Cholar, Taquimilán, Buta Ranquil, Barrancas y Chorriaca, la Coorporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú y el Vivero Chos Malal; en la Dirección General Regional Zona Centro ubicada en Zapala, correo electrónico agropecuaria@neuquen.gov.ar, Tel. 02942-430028, y sus agencias de producción en Loncopué, Las Lajas, Mariano Moreno,

Bajada del Agrio, Quili Malal, Villa Puente Picún Leufú; en la Dirección General Regional Sur ubicada en la ciudad de Junín de los Andes, correo electrónico coordforestalsur@neuquen.gov.ar, Tel. 02972-491635 y sus agencias de producción ubicadas en: Aluminé, Villa La Angostura, Junín y San Martín de los Andes; en la Dirección General Regional Confluencia ubicada en la ciudad de Neuquén, correo electrónico regional_limay@yahoo.com.ar, Tel. 4495925 y sus agencias de producción ubicadas en Plottier, Piedra del Águila, Picún Leufú, Centenario, Añelo, San Patricio del Chañar, Rincón de los Sauces y Octavio Pico, y en la dependencia de la Dirección General de Bosques Provinciales ubicada en calle Santiago del Estero 426 de la ciudad de Neuquén, correo electrónico dbosques@neuquen.gov.ar, Tel. 4495995. También pueden ser obtenidos los formularios en la página institucional de la Provincia www.neuquen.gov.ar/eventos/incentivo_forestal, los interesados deben inscribirse antes del día 31 de agosto del corriente año.

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y ASUNTOS JURÍDICOS

Resolución Año 2005

0059 - Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Yolanda del Carmen Lepe, DNI Nº 18.335.795, respecto del pedido de indemnización sobre la base de los fundamentos expuestos en el presente acto.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Resoluciones

1028/05 - Fecha 09/06/2005: Declarar desiertos por falta de aspirantes cargos en la Escuela Especial N° 10 y N° 14 (Maestros Especiales de Educación Física de Escuelas Especiales).

1058/05 - Fecha 15/06/2005: Incorporar en el Plan de Estudios N° 188 - aprobado por Rs. N° 1086/94 - Anexo II. Las asignaturas idioma Extranjeros II, sólo podrán ser activados por el Instituto de Formación Docente N° 12 - Nivel Medio.

1152/05 - Fecha 30/06/2005: Modificar a todos sus efectos la Rs. N° 0175/05 - Artículo 1°) Anexo II - Capítulo VII - Nivel Superior: quedara redactada de la siguiente manera: del día 01 de junio de 2005 al 08 de julio de 2005, inscripción de aspirantes a interinatos y suplencias año 2006.

1166/05 - Fecha 30/06/2005: Aprobar el llamado a inscripción p/el 1er. Movimiento de Personal - Año 2004 de Maestros Especiales de Plástica de Escuelas Primarias Comunes, convocados por Rs. N° 1904/04. Acordar el traslado definitivo jurisdiccional a los Mtros. Especiales de Plástica, en las Escuelas Primarias y en las Vacantes que en cada caso se indica.

1177/05 - Fecha 04/07/2005: Aprobar el llamado a Concurso de Ingreso a la Docencia p/ cubrir cargos de Mtros. Especiales de Educación Física de Escuelas Primarias Comunes, convocados por Rs. N° 1804/04, designando a Mtros. Especiales de Educación Física Titulares (DEB.4).

1183/05 - Fecha 04/07/05. Aprobar el llamado a Concurso de Ingreso a la Docencia p/cubrir cargos de Mtros. de Gdo. de Escuelas Primarias Comunes, convocados por Rs. N° 1882/04, designando con carácter de titular a Maestros de Grado (DBA.3).

1190/05 - Fecha 05/07/05. Aprobar el llamado a Concurso de Ingreso a la Docencia - Titulos Docentes, p/cubrir cargos de Mtros. Especiales de Música de Jardines de Infantes exclusivos, convocados por Resolución N° 1885/04 y sus modificaciones, designando con carácter de titular a los Mtros. Especiales de Música de Jardines de Infantes Exclusivos, en cada caso se indica.

1205 - Fecha 06/07/05. Aprobar el llamado a Concurso de Ingreso a la Docencia p/cubrir cargos de Mtro. Especial de Educación Física de Jardines de Infantes, convocados por Rs. N° 1898/04, designando a Mtros. Especiales de Educación Física – Titulares, (DFC.4).

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Ordenanzas Año 2005

358 - Modifica el Artículo 2 en su inciso «e», 7 y 9 del Estatuto Municipal, Ord. Mun. 014/99, el que quedará redactado de la forma que se detalla en la presente.

359 - Entrega en arrendamiento sin opción de compra al Sr. Omar Isaac Haedo Sandoval, un lote de terreno que se individualiza como Lote VIII del Sector P. I..

360 - Define como Pública a toda actividad que exija una habilitación comercial para su desarrollo.

361 - Modifica el Art. Nº 3 de la Ord. Nº 344/05.

362 - Aprueba el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo con la firma Pago Fácil.

363 - Crea como suplemento a las remuneraciones previstas en el Anexo II, Art. 24, del Estatuto y Escalafón del empleado municipal, un adicional por hora extra realizada por los agentes conductores de equipos viales y vehículos pesados.

364 - Incorpora al básico de cada categoría, según se detalla en la presente. Autoriza un incremento en la Partida Presupuestaria de Gastos y Deroga las Ords. Nº 194/03, 210/03 y 268/04.

365 - Autoriza al D. E. a entregar a la Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L. una suma mensual de $ 3.000 en combustible, entrega que quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Art. 2º de la presente.

366 - Fija la indemnización mensual del Presidente del Concejo Deliberante y de los Concejales, prevista por el Art. 100 de la Ley Provincial 53.

367 - Desafecta del Dominio Público Municipal la Manzana II, N. C. 06-20-045-0464-0000 y la afecta al Dominio Privado Municipal.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Neuquén, 4 de julio de 2005

Resolución Nº 382

Las atribuciones establecidas en el Artículo 23° incisos 1 y 2 de la Ley 671 y su modificatoria; y las Resoluciones N°166/92; 168/92; 173/92; 176/92; 177/92; 207/94; 210/ 94; 247/97; 252/97; 255/97; 260/97; 262/97; 297/00; 304/01; 361/04; y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación vigente hace necesario efectuar una revisión, atento que se advierten vacíos con relación a distintos y variados temas que hacen al funcionamiento de las comisiones;

Que la creación de sucesivas y nuevas comisiones, hace aconsejable redactar un nuevo ordenamiento legal basado en la distinta naturaleza de conjunto que ostentan los profesionales que se adhieren a los respectivos grupos de trabajo;

Que las transformaciones que se producen en la economía, tienen incidencia en la generación de nuevas áreas de incumbencia en las que deben incursionar los matriculados, observándose en función de ello que los colegas necesitan desarrollar sus inquietudes cada vez más crecientes, que las organizaciones profesionales deben satisfacer;

Que el nuevo cuerpo normativo que se propugna, explicita por una parte los aspectos reglamentarios en general, divididos por Capítulos de acuerdo a la naturaleza de la comisión de que se trate. El Capítulo I contempla las disposiciones de las Comisiones de Estudio y/o Trabajo, existentes y en funcionamiento; el Capítulo II las Comisiones de Estudio y/o Trabajo en Formación; y el Capítulo III las Comisiones Especiales;

Que además se complementa con un Anexo II que incluirá las Comisiones de Estudio y/o Trabajo existentes y en funcionamiento; sus objetivos y funciones;

Que con el objeto de adecuar el texto normativo a las necesidades actuales de la profesión, y de acuerdo a la experiencia recogida en estos años, respecto del funcionamiento y organización de las distintas comisiones actualmente creadas, se considera aconsejable dejar sin efecto algunas de ellas, que por su modalidad, temática y escasa cantidad de participantes, hacen innecesaria su existencia;

Que se prevé la creación de comisiones de Estudio y/o Trabajo que se denominarán en «formación», las que quedarán definitivamente instituidas como tales, si el trabajo desarrollado por

los inscriptos, su organización, y participación en los objetivos de la institución, hacen aconsejable su creación;

Que se considera conveniente integrar al cuerpo normativo que se propone, las disposiciones que se sancionaran por Resolución N° 304/01 «Beneficios de los Integrantes de Comisiones de Estudio», y por Resolución N° 247/97 «Requisitos para formar parte de la Comisión de Jóvenes Profesionales», las que quedan sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente norma legal;

Que en cumplimiento del objetivo propuesto on el dictado de esta resolución, es necesario derogar todas las disposiciones vigentes en esta materia, que por distintas razones a través de su enunciado pierden su operatividad;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento General de las Comisiones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Provincia del Neuquén, contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Derogar las Resoluciones N° 166/92; 168/92; N° 173/92; N° 176/92; N° 177/92; N° 207/94; N° 210/94; N° 247/97; N° 252/97; N° 255/97; N° 260/97; N° 262/97; N° 297/00; N° 304/01; N° 361/04.

Artículo 3°: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de agosto de 2005.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a las Comisiones y Delegaciones, publíquese en el Boletín Oficial; y cumplido, archívese.

Fdo. Cr. Edgardo C. Monti, Presidente, Cr. Máximo Domínguez, Secretario, Cra. Mariela R. Lohrmann, Tesorera Substituta, Cra. Marina B. Morandi, Consejera.

1p 29-07-05

CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Neuquén, 18 de julio de 2005

Resolución Nº 383

VISTO:

La Resolución Nº 369/04 del Consejo Directivo, que establece la contratación de un seguro de vida; y

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 2º de la citada Resolución, se establece la cobertura incluida en la citada póliza.

Que es necesario efectuar una modificación en el texto del mencionado artículo para adecuar los importes establecidos en la misma.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el Artículo 2º de la Resolución Nº 369, el que quedará redactado de la siguiente manera: «El citado seguro cubre como cobertura principal: -muerte por enfermedad por pesos diez mil ($ 10.000)-, -muerte por accidente por pesos veinte mil ($ 20.000)-, invalidez parcial y/o total permanente por enfermedad y/o accidente según escala hasta pesos diez mil ($ 10.000) y como cobertura adicional: Cláusula complementaria de pago parcial anticipado de la indemnización en caso de enfermedad terminal hasta pesos cinco mil ($ 5.000).

Artículo 2º: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. Cr. Edgardo C. Monti, Presidente; Cr. Hernán D. González, Tesorero. Cra. Mariela R. Lohrmann, Consejera. Cr. Hugo O. Boselli, Consejero. Cra. Marina B. Morandi, Consejera. Cr. Andrés E. Vicel, Consejero.

1p 29-07-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Ordenanza Nº 2312/04

Plottier, 09 de diciembre de 2004

VISTO:

La presentación realizada por la Cooperativa de Agua Potable Plottier Ltda., requiriendo la aprobación del reglamento que regirá la prestación del servicio de agua potable en la localidad de Plottier, y

CONSIDERANDO:

Que se carece de una reglamentación que determine la prestación del servicio de agua potable en la ciudad de Plottier, entre los usuarios del servicio y la concesionaria del mismo;

Que el Reglamento debe contar con todo lo relacionado al servicio, desde la captación hasta la conexión domiciliaria, incluyendo los derechos y obligaciones de los usuarios y de la concesionaria, Cooperativa de Agua Potable Plottier Ltda. ;

Que se determina en ámbito de aplicación del servicio, fijando una conexión por cada unidad funcional que existan en el inmueble, exigiendo una conexión por cada una, ya que lo hace más equitativo;

Que se fija como métodos para el cálculo del consumo, la «tarifa plana» y el «consumo medido», con una tendencia de ir abandonando en la medida de las posibilidades el cálculo por tarifa plana, ya que el sistema de consumo medido es más justo;

Que se determinan cuales son los requisitos a cumplir por los solicitantes del servicio de agua potable, como también las sanciones que le son aplicables a los usuarios por incumplimientos;

Que se torna necesario dotar a la concesionaria del servicio de agua potable, de las herramientas necesarias para la adecuada y equitativa prestación del servicio en la ciudad de Plottier;

Que sometido a votación el Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos fuera aprobado por la mayoría de los miembros presentes, en la Sesión Ordinaria del 09.12.04, según consta en Acta N° 035;

Por ello:

Y en base a las facultades emergentes del Artículo 56° inc. a) y Artículo 164° inc. i) de la Ley Provincial N° 2.163 -Carta Orgánica Municipal -;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: Apruébase el Reglamento de Servicio de Agua Potable de la Cooperativa de Agua Potable Plottier Limitada, que figura como Anexo I de la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Dada en la sala pública del Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Fdo. Alicia Abdala, Secretaria. Ángel Rubén Ponce, Presidente.

Promulgada por Decreto Nº 0501 de fecha 08-07-05

ANEXO I

REGLAMENTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE DE PLOTTIER LTDA.

PARTE I: DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

CAPÍTULO I: Configuración

Artículo 1º: El sistema de abastecimiento de agua potable, comprende el conjunto de estructuras, equipos e instalaciones destinadas a la provisión de agua, cuyas características físicas y microbiológicas la hagan apta para el consumo humano. Sus etapas son:

a) Producción: Obra de toma, captación a cielo abierto, filtrado y desinfección, almacenamiento en cisterna de 500 m3 e impulsión por medio de bombas.

En la actualidad, las fuentes de producción son: Planta sobre el Río Limay y bombeos en los Barrios 2 de Abril, La Esperanza, Unión y Los Álamos, con sus correspondientes pozos filtrantes, equipos de cloración tanque elevado.

b) Transporte: Consta de acueductos de di-

versos diámetros que conducen el agua ya potabilizada, desde la zona de producción hasta las zonas de distribución.

c) Distribución: Formado por tanques de reservas comunitarios, cámara de carga, cañería, accesorios de red y conexiones domiciliarias hasta las llaves de paso o medidores de consumo, según corresponda y canillas públicas ubicadas solamente para abastecer necesidades de la población cuya situación no cumpla con los requisitos exigidos o cuyo asentamiento esté fuera de la red de distribución.

CAPÍTULO II: Hidrodinámica

Artículo 2º: Principalmente la hidrodinámica del sistema es por impulsión, es decir, por sistema de bombeo.

PARTE II: DE LA FORMA DE MEDICIÓN DEL CONSUMO

CAPÍTULO I: Cálculo del Consumo

Artículo 3º: Todos los inmuebles habitables o unidades funcionales, ocupados o desocupados, ubicados con frente a cañerías de distribución de agua potable, quedan comprendidos en el presente. Las tarifas establecidas deberán ser abonadas aún cuando los respectivos inmuebles o unidades funcionales, carecieran de las instalaciones domiciliarias correspondientes o si, teniéndolas, éstas no se encontraren enlazadas a la red externa.

Artículo 4º: La fecha de iniciación del cobro de los servicios para los usuarios no conectados a la fecha de inicio de la vigencia del presente, se determinará de acuerdo a las siguientes normas:

a) Para el caso de nuevas instalaciones libradas al servicio por el concesionario, este último notificará a los usuarios o propietarios del inmueble o unidad funcional con frente a las mismas, acordándole un plazo en el que deberán ejecutar las instalaciones domiciliarias y el enlace a las redes, el que no podrá ser inferior a sesenta (60) días. A partir del vencimiento de dicha fecha, se facturará y cobrará el servicio correspondiente.

b) Para el caso en que los inmuebles o unidades funcionales hubieran tenido servicio efectivo de provisión de agua potable con anterioridad al vencimiento del plazo para la ejecución de las instalaciones domiciliarias en redes nuevas, la obligación de pago nacerá de la fecha que se establezca como enlace a la red.

c) Cuando el inmueble se transforme de baldío en habitable o cuando por variación del diámetro de la conexión o corresponda cambiar de categoría, la tarifa regirá desde el primer día del mes siguiente al de la transformación o cambio de categoría, ya sea ello consecuencia de la manifestación del usuario o propietario o por constatación del oficio del concesionario.

Artículo 5°: Los propietarios, tenedores, poseedores u ocupantes de los inmuebles o unidades funcionales, sujetos al presente, deberán comunicar por escrito al concesionario toda transformación, modificación o cambio de destino de los inmuebles o unidades funcionales que indiquen variación de la categoría correspondiente, dicha notificación deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días de producida la transformación, modificación o cambio.

Artículo 6º: Cuando la circunstancia prevista en el Artículo precedente fuere constatada de oficio por el concesionario,mediante incumplimiento por parte del propietario, poseedor, tenedor o usuario, de la obligación de la comunicación, se procederá a la liquidación de la deuda a partir de la fecha presunta de producida la transformación, modificación o cambio.

Artículo 7º: El cálculo del consumo se podrá realizar por los siguientes métodos:

a) «Tarifa Plana», y

b) «Consumo Medido».

En la medida de las posibilidades se deberá ir adecuando el sistema para que el método a utilizar sea el mencionado en el inciso b) del presente Artículo.

Artículo 8º: En los casos en donde exista en un inmueble, más de una unidad funcional o casa habitable con local o locales comerciales, cada unidad funcional deberá contar con una conexión individual. A los efectos del cobro del servicio en los supuestos mencionados, se facturará en forma individual por cada unidad funcional y de acuerdo a la tarifa que le corresponda.

Artículo 9º: En los casos de hoteles, cabañas, casas o habitaciones de alquiler deberá contar con el servicio medido.

CAPÍTULO II: Del Precio de Agua Potable

Artículo 10°: La facturación total del servicio, es la resultante de la totalidad de los costos fijos y variables que genera el funcionamiento del Concesionario, en el caso del «consumo estimado» el importe de cada factura domiciliaria engloba ambos costos. Con advenimiento de los medidores de caudal domiciliario, la factura individual distinguirá entre cargo fijo (costo fijo) o consumo real (costo variable), para llegar así a la mayor equidad en el cobro del servicio.

PARTE III: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO

CAPÍTULO I: Operación del Sistema

Artículo 11°: El Concesionario, Cooperativa de Agua Potable Ltda., se obliga a prestar el servicio de abastecimiento de agua potable a sus asociados. Dicho servicio comprende la producción permanente de agua de calidad potable, su conducción, almacenamiento y distribución domiciliaria.

Artículo 12º: El concesionario está obligado a entregar agua potable en el punto de conexión domiciliaria a la presión de diseño.

CAPÍTULO II: Instalaciones Especiales

Artículo 13º: Las instalaciones especiales que requieran presiones distintas a las de diseño, deberán contar con sistemas de bombeo particular, cuyo costo correrá por cuenta del solicitante, configurado de la siguiente forma:

a) Cisterna de abastecimiento (al nivel de la vereda) dentro del predio particular munida de válvula de coree (tipo flotante).

b) Bomba de impulsión, adecuada a la necesidad del caudal.

c) Tanque de reserva, según Ordenanza Municipal.

Si el usuario pretende usar cualquier otro sistema que pretenda sustituir los mencionados, deberá tramitar su aprobación ante el Departamento Técnico del Concesionario. Está terminantemente prohibido el uso de sistemas de aspiración directa, conectada a la red.

Artículo 14º: Ante el requerimiento de una conexión cuyas características técnicas difieran de las de diseño, el concesionario procederá a celebrar un convenio con el asociado a efectos de establecer las particularidades que dicha acometida posea.

CAPÍTULO III: Interrupción del Servicio

Artículo 15º: El Concesionario se compromete a dar aviso por medio de comunicación social, en todos los casos que se estime que una interrupción al servicio pueda agotar las reservas domiciliarias.

PARTE IV: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

CAPÍTULO I: Solicitud de Conexión

Artículo 16°: Para obtener una conexión a la red, el usuario deberá presentar:

a) Acreditar la calidad de asociado a la Concesionaria (Cooperativa de Agua Potable Ltda.).

b) Título de propiedad, boleto de compra venta sellado, certificación municipal de ocupación o certificación del I.P.V.U. actualizada. Acompañar recibo de impuesto inmobiliario para verificar la Nomenclatura Catastral.

c) Plano de instalaciones sanitarias internas, aprobado (debe incluir ubicación y capacidad del tanque de reserva) firmado por un matriculado y aprobado por la concesionaria.

d) Se deberá prever el lugar para el sistema de medición, que la concesionaria indicara las características.

e) En los casos donde se construyan más de una unidad funcional o locales comerciales, cada una de las mismas deberá contar con su conexión.

f) El titular de la propiedad no deberá poseer deudas con la concesionaria, al igual que el solicitante.

Artículo 17°: Los gastos que demande la instalación de los medidores, son a cargo de los

usuarios, los que se incluirán en los gastos que demande la conexión.

Artículo 18º: Serán responsables solidarios por el pago del servicio de provisión de agua potable, el poseedor, tenedor u ocupante y el propietario o consorcio de copropietarios del inmueble o unidad funcional.

CAPÍTULO II: Cuidado de las Instalaciones

Artículo 19º: El usuario es responsable del cuidado de las instalaciones domiciliarias, éstas correrán por su cuenta y deberán ser construidas y conservadas en condiciones técnicas adecuadas de manera que no existan pérdidas de agua. En caso de ocurrir alguna rotura, el usuario deberá proceder a su immediata reparación.

CAPÍTULO III: Uso del Agua

Artículo 20º: El agua que suministre el concesionario, deberá ser utilizada exclusivamente para consumo humano, higiene personal, lavado de ropa, utensilios de uso doméstico, entre otros.

CAPÍTULO IV: Pago del Servicio

Artículo 21º: Los asociados están obligados al pago mensual del servicio, en las fechas establecidas para su vencimiento. En todos los casos, el asociado deberá conservar los recibos como constancia del pago.

Artículo 22º: El usuario permitirá el acceso al domicilio de las personas que en representación del concesionario, circunstancia que acreditarán por escrito, se presenten a inspeccionar las instalaciones y conexiones domiciliarias.

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-4749. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de junio de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los Señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Rend. de Cuentas Ejercicio 1992, Actuación Sumarial Ref: Cargo 17 – Obra 100 Viv. Centenario", (Expte.. Nº 2600-26654/92 – Alc.I – Anexo Nº X),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Con carácter de previo y especial pronunciamiento, rechazar la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por el imputado Omar A. Gutierrez en su presentación obrante a fs. 62/64, conforme ha sido fundamentado en el Punto III del Considerando que antecede. Artículo 2º: Vuelvan las presentes actuaciones al Departamento de Juicios Administrativos de Responsabilidad a efectos de la prosecución del trámite pertinente.

ACUERDO JR-4778 . En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil tres , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General –Rendición de Cuentas Ejercicio 1.995 s/ Actuación Sumarial Planilla de Observaciones Nº 2 Informe Nº 199/98", (Expte.. Nº 2600 - 30934 - Año 1994 Alc. 18 Anexo 14)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 1,Expte. N°º 2152-1936, expte nº 2152-2435, Observación Nº 2, Expte. N°º 2152-2395, Expte. N°º 2152-2346 , Expte. N°º 2152-2366, Expte. N°º 2152-2629, Observación nº 3, Expte. N°º 2152-2578 , Observación nº 4, Expte. N°º 2152-2689 , Observación Nº 5, Expte. N°º 2152-3064 , Expte. N°º 2152-2560 , y Expte. N°º 2152-2987, Observación nº 6 , Expte. N°º 2152-3022 y Observación nº 7 ,Expte. N°º 2152-3509 por inexistencia de perjuicio fiscal –Art. 113 inc. a) Ley 2141. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la Observación nº 2, Expte. N°º 2152-3047 al señor Daniel Massini por la suma de $ 540,00, a quien en la etapa procesal pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca las pruebas que haga a su defensa conforme lo prevé el Art. 113 inc.c) Ley 2141 –de Administración

Financiera y Control-. Artículo 3º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas.

ACUERDO JR-4779. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil tres , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Consejo Provincial de Educación- Rendición de Cuentas Ejercicio 1.995 –Ref. Expte. 2500-9967 Ampliación y Refacción CPEM Nº 12" (Expte. Nº 2600- 30971- año 1994 Alcance 2, Anexo X),** agregado por cuerda Expte. Nº 2600-32437/95 Alc. XI, Anexo III "Consejo Provincial de Educación – Rendición de Cuentas Ejercicio 1.996 s/Actuación Sumarial, Observación 9.2 Expte. N°º 2500-9967", en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como responsable "prima facie" al señor Javier Marchinsky –Director de Arquitectura Escolar- , por el total del presunto perjuicio fiscal de $ 64.053,55, y en forma solidaria con el señor Ing. Gabriel Santos Nuin –Inspector de Obra- por el importe de $ 13.526,55, con más sus intereses, a quienes en la etapa procesal pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141 –de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4784. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Honorable Legislatura de la Provincia – s/Cobro de Vacaciones no gozadas", (Expte.. Nº 2600-32596 Año 1.996),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como presuntos responsables a los Señores Carlos Zamudio, Ricardo Natta Vera y Mabel Randazzo, a quienes en la etapa pertinente se los citará y emplazará para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a su derecho, conforme Art. 113, inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor sumariante a la Dra. Liliana Cuestas.

ACUERDO JR-4786. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil tres , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de El Cholar- Rendición de Cuentas Ejercicio 1.997 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600 – 34061- Año 1996 Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 2 por inexistencia de perjuicio fiscal –Art. 113 inc. a) Ley 2141-. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en relación a las Observaciones Nº 1 y Nº 3 a los Señores Eduardo Carrasco y Rosa Gatica, por el presunto perjuicio fiscal de $ 1002 más sus intereses, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes en la etapa oportuna se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa – Art. 113 inc. c) Ley 2141 –de Administración Financiera y Control-. Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y pase al

Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-4817. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días de septiembre del año dos mil tres , se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General- Rendición de Cuentas Ejercicio 1.995 s/ Actuación Sumarial- Observación 15" (Expte. Nº 2600- 30934- Año 1994 Alcance 18, Anexo 7)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observaciones Nº 1, Nº 3 (con respecto al expediente 2154-6191, y 2154-6229), Nº 4, Nº 5, Nº 8, Nº 10, Nº 13, Nº 17, Nº 18, Nº 20 por inexistencia de perjuicio fiscal –Art. 113 inc. a) Ley 2141. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la Observación Nº 14 ($ 268,99) y Observación Nº 3 respecto al expediente 2154-5622 ($ 1.128,30, facturas 007/008) al señor Angel Otaño a quien en la etapa procesal pertinente se lo citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca las pruebas que haga a su defensa conforme lo prevé el Art. 113 inc.c) Ley 2141 –de Administración Financiera y Control-. Artículo 3º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas.

ACUERDO JR-4824. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de septiembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de El Cholar- Rendición de Cuentas Ejercicio 1.998 s/ Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600 - 35716- año 1997 Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 2 por inexistencia de perjuicio fiscal –Art. 113 inc. a) Ley 2141-. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad en relación a la Observación Nº 4 a los Señores Eduardo Carrasco y Rosa Gatica, por el presunto perjuicio fiscal de $ 1.800,00 más sus intereses, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quienes en la etapa oportuna se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141 –de Administración Financiera y Control- Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-4826. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de septiembre de dos mil tres, se reúnen en Acuerdo los Señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por la Presidente, Doctora Violeta Élida Mandón y los Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo – Rendición de Cuentas Ejercicio 1993 – Actuación Sumarial: Cargos 9 A) y 9C) del Informe 124/95 D.G. del Cap. de Cargos I Funcionamiento", (Expte.. Nº 2600-28256/93- Alc. Nº4- Anexo Nº 8)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo en el mismo en carácter de imputados a los Señores Cr. Omar Gutiérrez y Cr. Hugo Ernesto Diomedi, Presidente y Director de Administración Contable del I.P.V.U.N., respectivamente., en relación con los hechos que motivaron la formación de las presentes actuaciones a quienes en la etapa

pertinente se los citará y emplazará para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a sus derechos conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141. Artículo 2º: Designar como Instructora a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

ACUERDO JR-4847. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de octubre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén- Rendición de Cuentas Ejercicio 1.995 s/Actuación Sumarial, Observación 1, 2 y 3 Inf. 149/96 y 21/97 DGOD Anexo I 2 ", (Expte. Nº 2600-32788 - Año 1.996 Alcance I, Anexo V)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 1 en forma parcial en relación al expediente 2460-24155/14 y Observación Nº 2 por inexistencia de perjuicio fiscal. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de Juicio Administrativo de Responsabilidad en relación a la Observación Nº 1 relacionada con el expediente 2460-24155/11 y Observación Nº 3 por el presunto perjuicio fiscal de $ 213.354,85 teniendo como supuestos responsables a los Señores Ing. Rubén Di Neno y Cr. Miguel Blok - Art.113 inc.c) Ley 2141-. Artículo 3º: Designar Abogada Sumariante a la Dra. Marina Comas.

FE DE ERRATAS

En Edición Nº 2938, Sección Licitaciones, en la publicación de la Dirección Provincial de Vialidad (pág. 14), **donde dice:** Licitación Pública Nº 19/05 - 2º llamado, **debe decir:** Licitación Pública Nº 19/05.

La Dirección

A NUESTROS USUARIOS

Comunicamos a los Sres. Usuarios que próximamente nuestro domicilio será en Belgrano Nº 427 de Neuquén Capital.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.



SUMARIO

Edición de 32 Páginas

Decreto de la Provincia. Pág. 2 a 4
1043 - Reglamenta la Ley Nº 2482.

Decretos Sintetizados. Pág. 4 a 6

Dirección Provincial de Minería. Pág. 6 a 10

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos. Pág. 10 a 23

Normas Legales. Pág. 23 a 29

Tribunal de Cuentas. Pág. 29 a 32